



Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo

CONTRATO-OB-OISOE-CB-003-2021

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente contrato por el **ING. CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ** dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliado en el Distrito Nacional, debidamente nombrado mediante decreto No. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020); en su calidad de Encargado Interino Honorífico de la **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)**, con su domicilio principal ubicado en la calle Dr. Báez, esquina calle Moisés García; oficina adscrita a la Presidencia de la República Dominicana, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" y/o "**LA PRIMERA PARTE**".

De la otra parte, la razón social **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, S.R.L.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130-68797-8, con su domicilio social ubicado en la

Santo Domingo, Distrito Nacional Tel:

debidamente representada por el señor **MANUEL RAMON NUÑEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral _____ con domicilio registrado en la dirección de la compañía, quien en lo adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" y/o "**LA SEGUNDA PARTE**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO:

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06 que modifica la Ley No. 340-06,

sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

POR CUANTO: La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la comparación de precios.

POR CUANTO: La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 28 establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

Párrafo I.- El reglamento establecerá las características formales del contenido de las órdenes de compra y de servicio".

POR CUANTO: A que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2020, procedió a convocar al proceso por Comparación de Precios para la **"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALMUERZOS, CENAS Y CATERING PARA LA OISOE"**, mediante la referencia No. **OISOE-CP-0007-2020**. Los interesados en retirar la Ficha Técnica, la misma, estuvo disponible el día veintiocho (28) de diciembre del año 2020, descargándola en la página Web de la institución WWW.OISOE.GOB.DO o del Portal Transaccional de la DGCP WWW.COMPRASDOMINICANAS.GOV.DO., a los fines de elaboración de sus propuestas.

MS

AAA

POR CUANTO: A que el plazo establecido para la recepción de propuestas (de manera virtual) a través Portal Transaccional de la DGCP WWW.COMPRASDOMINICANAS.GOV.DO., finalizó el día 05/01/2021 a las 10:00am.

POR CUANTO: A que, una vez finalizado el plazo de recepción de propuestas, el día cinco (05) de enero del 2021, a las 11:00 a.m., fue aperturada las credenciales de las ofertas técnicas (Sobre A) de los oferentes participantes, dicha apertura fue efectuada de manera virtual, en presencia del Notario Público, a través de plataforma de transmisión en tiempo real.

POR CUANTO: Luego de la verificación, validación y evaluación de las ofertas por parte de los peritos actuantes, el día quince (15) de enero del 2021, a las 10:00 a.m., fue aperturada las credenciales de las ofertas económicas (Sobre B) de los oferentes participantes, dicha apertura fue efectuada de manera virtual, en presencia del Notario Público, a través de plataforma de transmisión en tiempo real.

POR CUANTO: Una vez culminada las fases evaluativas de los peritos designados, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por medio del procedimiento de Comparación de Precios Número OISOE-CP-0007-2020, en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Acto Administrativo No. 03-2021, adjudicó a razón social **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, S.R.L.** el servicio que consiste en la: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA OISOE" (LOTE B), por un monto de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 40/100 CENTAVOS (RD\$130,366.40).

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior **PREAMBULO** forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA OISOE" (LOTE B)

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 40/100 CENTAVOS (RD\$130,366.40)**.

ARTÍCULO 3.- FORMA DE PAGO. Los pagos serán efectuados contra entrega de facturas, por el periodo de vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- Si por causa de fuerza mayor, o caso fortuito, **EL PROVEEDOR** no pudiera cumplir con la prestación del servicio **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, previa exposición por escrito de **EL PROVEEDOR**, podrá prorrogar, siempre por escrito, los plazos convenidos, dependiendo la extensión de la prórroga del motivo del retraso.-

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es de seis (06) meses contados a partir de la fecha del mismo.

ARTÍCULO 6.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral sin justificación de causa, debiendo notificar por escrito a **EL PROVEEDOR** con quince (15) días de antelación, con la única responsabilidad de saldar cualquier factura que se encuentre pendiente de pago, sin comprometer su responsabilidad.

ARTÍCULO 8.- El presente contrato no podrá ser transferido, cedido ni sub-contratado por **EL PROVEEDOR** a terceras personas, sin la autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- PENALIDAD. EL PROVEEDOR garantizará la continuidad de la prestación del servicio, a partir del primer pago, salvo el caso de fuerza mayor que deberá justificarlo y obtener la aprobación del supervisor designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. En caso contrario deberá pagar en beneficio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** una penalidad de CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$5,000.00), por cada día de retraso en la entrega del suministro requerido,

la cual le será descontado de los pagos pendientes de realizar.-

ARTÍCULO 10.-RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR declara que se hace responsable y protegerá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a su Director frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR**, y su respectivo personal. A tales efectos, **EL PROVEEDOR** descarga de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11.- EL PROVEEDOR declara formal y expresamente que renuncia a transferir o ceder en beneficio de cualquier tercero los créditos que se pudieren generar a su favor con motivo de la ejecución de este contrato, quedando **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en consecuencia, liberada de obligación alguna frente a cualquier tercero, aún interviniendo la notificación de acto de alguacil prescrita en el artículo 1690 del Código Civil, debiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** expedir los pagos por las vías correspondientes que procedan exclusivamente a favor y a nombre de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 12.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana y de los principios del Derecho Administrativo en materia de contratación.

ARTÍCULO 13.- Ambas partes convienen que cualquier otro asunto no contenido explícitamente en el presente contrato o que surja durante el desarrollo del mismo, será resuelto mediante acuerdo suscrito por ambas partes, en caso contrario, mediante el Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 14.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho a realizar las inspecciones que entiendan pertinentes, con el apoyo del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), al establecimiento de **EL PROVEEDOR**, a los fines de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en la Norma NORDOM 646 del (INDOCAL).

ARTÍCULO 15.- A los fines de la ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la forma siguiente: **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y asiento principal localizado en la calle Dr. Báez, esquina Moisés García, Distrito Nacional,

frente al Palacio Nacional, capital de la República Dominicana, y **EL PROVEEDOR**, calle 5ta, Esquina B, Urbanización Tropical, No. 08, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada parte, y uno para el registro del contrato ante la Contraloría General de la República, en el que se aceptan todos los acuerdos consignados en el presente contrato, dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR EL ESTADO DOMINICANO:



ING. CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ

Encargado Interino Honorífico de la Oficina De Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE)

POR EL PROVEEDOR:



CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, S.R.L.

Representada por **MANUEL RAMON NUÑEZ HERNANDEZ**

Yo, Janara M. Leroux, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 2825. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ**, en representación del Estado Dominicano, en su calidad de Encargado Interino Honorífico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) adscrita al Poder Ejecutivo, y **MANUEL RAMON NUÑEZ HERNANDEZ** de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).



Notario Público

